

en Acapulco, Tepam, Zacatula y Ajuchitlán, dijo: que no fueron asesinatos los que se ejecutaron, sino que fueron fusilados los prisioneros europeos, y unos dos ó tres del país en los lugares expresados, que por todos podrán llegar á ciento y pico: que la orden que hubo para esto fué el acuerdo del Congreso de Chilpancingo, motivado en que el gobierno de México no había querido admitir el canje que se le propuso de Matamoros con estos prisioneros, y que el que hizo ejecutar esta orden, ó la comunicó para que se ejecutase fué el declarante.

Que las ejecuciones

en Orizaba se hicieron por su orden, suspendiéndose la declaracion.

Preguntado de orden de quien fueron fusilados en Orizaba varios individuos, entre ellos el Alférez Santa María á pesar de las súplicas que interpuso el párroco con el clero de aquella Villa, que se lo pidieron de rodillas, manteniéndose incados como un cuarto de hora, dijo: que de orden del que declara, á consecuencia de las que tenía dadas la junta: que no se acuerda de si el clero intercedió para que no se ejecutara, pero sí que lo hicieron varios particulares en favor de Santa María, y el declarante no condescendió, sino que lo hizo ejecutar con los demás, que por todos no pasaron de tres, á lo que le parece. En este estado por ser dadas las dos y media de la tarde se suspendió esta declaracion para continuarla despues, y la firmó el reo con sus señorías despues de haber leído y ratificádose en ella por verdad de su juramento doy fé.—*M. Bataller.—Flores.—José María Morelos.—Luis Calderon.*

NÚMERO 81.—*Segunda declaracion en la tarde del mismo dias.*

En la tarde del mismo día. Los referidos señores, que componen la jurisdicción unida, á efecto de continuar la declaracion pendiente se condujeron á la Inquisicion, y habiendo hecho comparecer en la propia sala de declaraciones al Presbítero Morelos, quien reiteró el juramento, y bajo de él le siguieron preguntando sus señorías lo siguiente:

Que de orden del

gobierno se incendiaron varias poblaciones.

Preguntado de orden de quien se incendiaron los pueblos de que tratan en sus partes el Sr. Concha y el Comandante de Apastla D. José Joaquin Vega, insertos en la Gaceta expresada de que se le instruyó, y qué motivo dieron para ello, dijo: que no sabe quién, dijo que sabe que Nicolás Bravo y su segundo Pablo Galiana incendiaron los pueblos de Tetetela y Tenángo, conforme á la orden general del gobierno de los rebeldes, de que se haga esta demostracion con todos los pueblos que se opongan á su proyecto, y que de Apaxtla no sabe que se hayan quemado mas que los parapetos que habian construido las tropas del gobierno de México.

Que fué de opinion

se incendiaran las poblaciones realistas.

Advertido de que componiéndose el que llama gobierno de tres vocales, y siendo uno de ellos el declarante, vinieron á incendiarse por su orden estos pueblos, y todos los

demas que han sufrido igual desgracia, dijo: que como el Consejo Supremo de gobierno se compone de tres y dos, hacen sentencia y forman resolucion, no siempre ha sido el declarante de dictámen de lo que ha salido; pero que si lo fué de la órden general que se dió de que se incendiasen los pueblos y haciendas inmediatos á las plazas ó poblaciones, que estaban por el gobierno de México, fortificadas ó acediadas como se ha estado haciendo.

Explica que órdenes dió sobre saqueos.

Preguntado si cuando ha tenido el mando en jefe, ó ha sido vocal del llamado su Consejo de gobierno, ha dado órden, y autorizado á los rebeldes para que entren á saco en los pueblos y roben cuanto encuentren, como así mismo lo han estado haciendo, dijo: que siempre se habia opuesto á los saqueos y que las órdenes que habia dado en Tanziaro, se redujeron á comunicar la que habia recibido de su gobierno. En cuyo estado expresó que no se habia explicado bien, y que lo que queria decir era, que se dió órden á los comandantes para que la tropa cojiese todos los caballos que pudiesen de las tropas del ejército del gobierno de México, alentandolos con que la mitad seria para ellos; y que esta órden la dió el declarante en union de los otros dos vocales de su Consejo.

Que daba órdenes de embargo.

Preguntado si no solo prohibia á la tropa el saqueo, sino que él mismo se abstenia de hacerlo, ó por el contrario cojia para sí, ó para lo que llamaba Nacion todo lo que encontraba y podia servir á su designio, dijo: que por su órden se embargaban los bienes que se encontraban de

Europeos ó criollos que seguian su partido en el mejor modo que se podia: que de ello tomaba para sí lo muy preciso, y lo demas se invertia en mantener las tropas.

Que no encontró marchante para la cruz del Sr. Campillo.

Preguntado si cogió para sí, la cruz grande que venia para el Sr. Campillo, y si ésta la consideró como muy precisa, dijo: que se la mandó regalada el padre Sanchez, que la habia cojido en Nopaluca, y se quedó con ella, no porque la considerase precisa para sí, sino porque no encontró marchante que se la comprara.

Que no supo de quien era la cruz.

Preguntado si supo que era del Exmo. Sr. Obispo difunto de Puebla dijo: que no lo supo.

Que las seis barras

de plata eran de la moneda que no era de ley.

Preguntado de donde hubo las seis barras de plata que se le cojieron en su equipaje dijo: que eran procedentes de la moneda provisional de plata, que se habia acuñado en varias partes y por no ser de ley las habia el declarante hecho reducir á barras de órden de su gobierno, y las llevaba para venderlas y reducirlas á numerario.

Que acuñó moneda en nombre de la Nacion.

Preguntado si acuñó moneda con su nombre ó en el de la que llama Nacion usando de esta regalia privativa del Soberano dijo: que habia acuñado moneda no en su nom-

bre, sino en el de la nacion, y de orden de la Junta de Zítacuaro.

Que procuró

la independencía sin pararse en los medios.

Preguntado, si como uno de los mas principales jefes de la revolucion de Nueva España, procuró con todo el esfuerzo que le fué posible llevar adelante su proyecto hasta conseguir la independencía, sin reparar en los medios y males que trae consigo de muertes, incendios y demas daños, por todo el tiempo que ha servido á la que llama Nacion Americana, dijo: que sí, pero que en los principios no previó que pudieran seguirse todo esos estragos.

Expresa las razones

por las que consideraba difícil hacer la independencía y que su resolucíon era salir de la Nueva España.

Preguntado si despues que los ha ido palpando ha continuado en sus ideas con el igual, ó acaso mayor esfuerzo hasta el punto en que lo hicieron prisionero, dijo: que no puede negar que siguió sus ideas con el mismo esfuerzo hasta este último tiempo, en que desengañado en que no era posible conseguir la independencía, tanto por la diversidad de dictámenes, que no permitian tomar providencias acertadas, como por la falta de recursos, y de tino, pensó pasarse á la Nueva Orleans ó Caracas, ó si se le proporcionaba á la antigua España, para presentarse al rey nuestro señor, si es que se habia restituido, á pedirle perdon, aprovechándose de la coyuntura de trasladarse la Junta ó sea el Congreso á las provincias de Puebla y Veracruz,

que entendieron estar desavenidas, como en efecto lo pusieron en ejecucion, y el declarante previno, digo manifestó á los vocales de las tres corporaciones, que podian adelantarse, como así lo hicieron, mientras el que contesta sostenia la retirada, y añade haber dicho ó declarado su pensamiento á sus dos compañeros en el gobierno; y que si se llegaba á abrir el comercio interior y que quedase enteramente libre alzándose las prohibiciones que acerca de esto habia, como pretendia el Congreso, y lo tenia acordado, entónces le habian de dar pase para los lugares que lleva dichos.

Que no hizo caso de las excomuniones.

porque solo tendria facultad para expedirlas el Papa ó un Concilio general.

Preguntado si los esfuerzos de independencía que habia practicado hasta esta ocasion, los hacia con conocimiento de los Edictos publicados en el mes de Setiembre y Octubre por el Illmo. Sr. Obispo de Valladolid, Exmo. é Illmo. Sr. Lizana y Sr. Obispo de la Puebla, como tambien por el Santo Tribunal de la Inquisicion; y sin embargo, tambien de las reconvençiones hechas por el superior gobierno, particularmente la que con acuerdo de éste le dirió el Exmo. Sr. Campillo en el año de once, ofreciéndole el indulto, y manifestándole los terribles estragos de la rebelion, y que nunca podria tener efecto la indicada independencía. Finalmente, si continuó en procurarla á pesar del Edicto que en veinte y dos de Julio del año de ochocientos catorce, expidió é hizo fijar en las parroquias de su obispado el Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, en

que declaró al exponente por ereje, excomulgado y depuesto del curato de Carácuaro con acuerdo del Exmo. Sr. Virrey D. Francisco de Venegas. Comunicado por oficio que le dirigió cuando se hallaba en el Gobierno de este reino, y nada de esto fué bastante para retraerlo de continuar en su proyecto, dijo: que de el último edicto del Sr. Abad y Queypo no tuvo noticia alguna: que de la carta del Exmo. é Illmo. Sr. Campillo, no hizo aprecio por las razones que expuso en su contestacion, á que se remite, y por lo demas de su declaracion de esta mañona; y en cuanto á las demás excomuniones generales, tampoco hizo aprecio, porque se calificó que no podian impsnerse á una Nacion independiente, como debian considerarse los que formaban el partido de la insurreccion, sino es por el Papa, ó algun concilio general.

Que no habia rey en España.

Se le hizo reflejar que por varios concilios generales se han fulminado censuras contra los que se levantan contra la Soberanía de los Reyes, y contestó que entónces no habia rey en España, y que aun hasta el dia no se sabe positivamente si se halla ó nó restituido.

Que firmó y juró lá constitucion.

Preguntado si fué uno de los que firmaron la constitucion Americana, apoyándola y apoyándola en el todo, dijo: que sí, aunque no concurrió á su formacion, sino es á los últimos artículos de ella; pero que habiéndosela leído en un dia la juró.

*Que nombró eclesiásticos
que entendiesen en la jurisdiccion castrense.*

Preguntado si á consecuencia de ella, y ántes tambien en virtud de las facultades de generalísimo, ó comandante en jefe, ó miembro del Congreso, usó del poder para quitar párrocos y ponerlos, é igualmente de nombrar vicario general castrense, sin contar con los obispos, como que en la Constitucion ni aun se nombran, dijo: que como los señores obispos eran contrarios, no se contaba con sus ilustrísimas; que en cuanto á la jurisdiccion castrense, solamente nombró un Ecco, que fué sucesivamente el Lic. D. Manuel de Herrera, el Dr. D. Francisco Velasco Prevedado que fué de Guadalupe, y el canónigo San Martín de Oaxaca, con el objeto de que entendiesen en el distrito de su mando en todo lo concerniente á la Jurisdiccion Eccl., todo provisionalmente, miéntras que habia ó se ponian expeditos los recursos á su Santidad.

*Que como
capitan general admitia los honores en las iglesias.*

Preguntado si cuando entraba victorioso y triunfante á algunos lugares se hacia conducir á las iglesias principales, y que en ellas se le pusiese sitial, dejándose servir con las distinciones y honores propios de un prelado Ecco., dijo: que en calidad de capitan general admitia los honores que se le hacian, y que tomaba el sitial, pero nunca lo mandó poner.

*Que celebró hasta**que comenzó á haber muertes el territorio de su mando.*

Preguntado si en todo el tiempo que se ha mantenido en la rebelion, ha celebrado el Santo Sacrificio de la Misa, dijo: que lo estuvo celebrando todo el tiempo que corrió hasta que comenzó á haber muertos en el territorio de su mando, en que se consideró irregular, y despues acá ni una sola vez lo ha celebrado.

*Que nunca reconoció á**Abad y Queipo como Obispo y le dirigió una carta bastante fuerte.*

Preguntado si cuando trató de atacar á Valladolid por Diciembre del año de trece, dirigió un oficio al señor Obispo electo, tratándolo del primer sanguinario del reino, y con otros varios insultos, con el objeto de que contribuyese á que se rindiera dicha ciudad, y esto, sin embargo, de que ya en ese tiempo se habia reconocido que ejercia legítima jurisdiccion, y por lo mismo era su propio obispo, dijo: que nunca lo tuvo por obispo legítimo, sin embargo de haberse declarado por el Sr. Lizana que lo era legítimamente de la diócesis de Valladolid; y que es cierta la carta que le dirigió, y á que se refiere la pregunta, la que escribió Rosains en los términos indicados ú otros semejantes, y firmó el que declara.

Que por las ejecuciones nada pagaba.

Preguntado si cuando ha mandado fusilar á alguno ha pagado á los ministros ejecutores, ó si lo han hecho en vir-

tud de sueldo que les tenia asignado, dijo: que lo hacian en virtud del sueldo que devengaban.

*Explica por qué razon**no considera haber incurrido en el delito de alta traicion:**que los males causados son consiguientes á**toda revolucion popular y que habia resuelto separarse del reino.*

Héchole cargo del delito de alta traicion en que ha incurrido, revelándose contra su rey y señor natural, y tratando con el esfuerzo que tiene confesado de substraer estas provincias de su obediencia, y ponerlas independientes: de haberse decidido con sus cómplices á no reconocerlo nunca aunque volviese al trono de sus padres, de los males irreparables que ha causado á esta Nueva España en su poblacion, su agricultura, su industria, y su comercio, reduciendo el reino mas opulento de la América al estado de desolacion en que se vé, sin mas objeto que el de su ambicion y el de su propension natural á hacer mal, solo por hacerlo, pues conociendo, como no podia ménos de conocer, no ya en estos últimos tiempos, sino mucho ántes, era imposible llevar al cabo su desatinado proyecto de la independenciam, por las razones que él mismo ha expresado, y han subsistido desde el principio de la rebelion, se obstinó, sin embargo, en consumir la ruina de su patria, como lo ha conseguido, siendo reo ante Dios y los hombres de la sangre que se ha derramado por se causa, de uno, y otro partido, y de la miseria en que se ven tantas viudas y huérfanos, cuyos maridos y padres han perecido á sus manos, ó en las de los ciegos que lo han seguido, y cuyos

clamores han llegado por fin al Cielo que tenía fijado el término de su carrera criminal, en donde ménos lo esperaba, dijo: que se refiere á lo que tiene expuesto, añadiendo que no creyó que incurria en el delito de alta traicion cuando se decidió por la independenciam de estas provincias, y trabajó cuanto pudo para establecerla, porque al principio no había rey en España contra quien se pudiese cometer este delito; y como se halló despues comprometido en la revolucion concluyó con su voto á la declaracion que se hizo en el Congreso de Chilpanzingo de que nunca debía reconocerse al Sr. D. Fernando VII, ya porque no era de esperar que volviese, ó ya porque si volvía había de ser contaminado; pero que ántes de votar lo consueitó con las personas mas instruidas que seguian aquel partido, y le dijeron que era justo por varias razones, de las cuales era una la de la culpa que se consideraba en su Magestad por haberse puesto en manos de Napoleon, y entregádole la España como un rebaño de ovejas: que los males que se han seguido desde que se perturbó la paz de este reyno, son consiguientes á toda revolucion popular: que de la imposibilidad de llevar al cabo el preyecto de independenciam, no se convenció hasta estos últimos tiempos, porque ántes tenia esperanza de poder conseguirlo por las que le dieron primero Hidalgo y despues Rayon, de que los ayudarian los anglo-americanos, lo que no se ha verificado hasta ahora, ni hay apariencias de que se verifique, y esto ha motivado el último convencimiento de lo que declaró, y su resolucio de pasarse á los parajes que ha dicho y manifestado ya.

Explicaciones

porque no reconoce como obispo á Abad y Queypo.

Se le hace cargo no solo de los delitos enormes de asesinatos á sangre fria, incendios, robos y demas que ha dicho ser consecuencias necesarias de la revolucion, sino tambien á que se ha obstinado y endurecido en todo género de atrocidades, habiendo llegado á el profundo de los males, y echóse un eclesiástico verdaderamente incorregible por haber despreciado todo género de amonestaciones que se le han hecho, así por los prelados eclesiásticos como por el superior gobierno por medio de edictos, manifiestos y proclamas é indultos, siendo éstos los únicos arbitrios, ó forma con que se le podia amonestar y corregir, por no poder ser habida su persona; y así mismo el delito atroz de injuriado á su propio obispo, de que no dá mas excusa que no reconocerlo por tal, á pesar de la declaracion del Illmo. y Exmo. Sr. Lizana, que confiesa haber sabido y despreciado, debiendo hacer de ella mucho aprecio, no solo por su alto carácter, virtud y sabiduría, sino tambien porque habiéndose introducido en territorio de su Mitra, debió obedecer sus preceptos, como los de los demas señores obispos, en cuyas Diócesis ha cometido todo género de enormidades, dijo que en no haber oido las amonestaciones y requerimiento de los prelados eclesiásticos que se expresan en el cargo se confiesa culpado; pero que el Sr. Abad y Queypo, no lo reconoció por legítimo obispo por las razones que antes tiene indicadas y por otras que se contienen en un manifiesto que dió á luz el Dr. Cós sobre defectos de Natales, y tambien porque siendo presentados por las córtes, no reconociendo á éstas, tampoco debia re-

conocerse á aquel, á que se agregaba tambien una carta del mismo Sr. Obispo, que Rayon dijo haber interceptado y que en ella consultaba al Sr. Venegas la desclacion de algunos pueblos, y clases del Estado. Y advertido de que el Sr. Abad y Queypo dió completa satisfaccion en su Edicto de veinté y dos de Julio de ochocientos catorce, al defecto de Natales, que le objetó Cós; contestó que no tuvo noticia, dijo, que aunque tuvo noticia de este Edicto, como lo que en él decia era sobre su palabra, y por otra parte era tambien tenido por contrario de la insurreccion, suspendió su juicio el que contesta, y se quedó en lo misma duda que antes.

Y advertido de nuevo de que antes tiene dicho que este Edicto no habia llegado á su noticia, y ahora confiesa que sí, y de que el Ilustrísimo Sr. Abad y Queypo no solo habló sobre su palabra, sino que acompañó los justificantes de lo que exponia, dijo: que los justificantes no los vió, sino solo el Edicto, y éste no todo sino solo la parte donde daba satisfaccion al defecto de Natales, añadiendo que los justificantes, no solo los vió, pero ni oyó decir que los acompañaba.

Con lo que se concluyó por ahora esta diligencia de mandato de los señores Jueces, y el confesante, dijo: que lo expuesto es la verdad ofrecida, y lo firmó con sus señorías, doy fé.—*Bataller.—Flores.—José María Morelos.—Luis Calderon.*

NÚMERO 82.—ELOGIO HISTÓRICO DEL GENERAL D. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, FORMADO POR EL LIC. D. CARLOS MARÍA BUSTAMANTE.

Juntaba en su carácter las mayores y mas nobles cualidades que pueden hacer honor á la naturaleza humana, y dar á un hombre grande ascendentes sobre los demás. Era no menos superior en la paz que en la guerra. Sus miras, sus ideas y sus razones eran admirables en el consejo: su intrepidez maravillosa en la accion; y cuando se trataba de ejecutar lo que una vez decidía, no ha habido en el mundo quien uniese tan perfectamente la firmeza con la diligencia, Era amigo extremadamente generoso, y por otra parte capaz de perdonar aun á los que se manifestaban sus mortales enemigos.....

Middleton, Tomo III, pág. 270.

La conducta equívoca de los hombres, expuesta á contrarias aberraciones, ha dado lugar para que se remita al tiempo la calificacion imparcial de sus hechos hazafiosos, y se reserve al tribunal de la justa posteridad el fallo inexorable sobre sus vicios y virtudes. Sin embargo, en siglos fecundos de sucesos maravillosos como el presente, comparecen en el teatro del mundo personajes tan privilegiados, que es preciso dispensarles de aquella ley general, y conceder de grado á sus panegiristas é historiadores, que esparzan sobre sus sepulcros las flóres de la elocuencia, mezclados con los suaves aromas, y dulces lágrimas de una sincera gratitud, estando humeante su sangre, y cuando sus cenizas no están yertas en la pavorosa region de los